

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.****Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.**

VITORIA 20 Octubre, 6:30 t.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra:

«S. M. ha oido hoy misa á las nueve en la Catedral. Despues visitó el Instituto. A la una y media salió acompañado del Obispo de la Diócesis, Gobernador civil, Diputados provinciales y personas de su comitiva, visitando el Hospital civil de Santiago, Casa de Maternidad y el Hospicio; invirtiendo toda la tarde en estas visitas, y siendo calurosamente vitoreado por la multitud, que rodeaba materialmente los coches. Mañana, á las siete, sale S. M. para Zaragoza.»

VITORIA 20 Octubre, 6:45 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«Terminadas las operaciones militares, ha dedicado S. M. el Rey el dia de hoy á los establecimientos civiles. Ha visitado detenidamente la Casa de Ayuntamiento, el Instituto de segunda enseñanza, el pozo artesiano en construccion, el Hospital y el Hospicio; á estos dos últimos establecimientos le han acompañado el señor

Obispo de la Diócesis, todos los Jefes de Palacio, el Vicepresidente de la Comision provincial y el Alcalde.

Como siempre que S. M. se presenta en público, ha sido hoy tambien objeto de continuas aclamaciones.

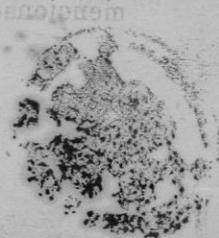
S. M. se ha dignado invitar á la Real mesa á los que hemos tenido la honra de acompañarle en la visita.»

(Gaceta 21 de Octubre de 1878.)

MINISTERIO DE FOMENTO.**REAL ÓRDEN.**

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Bisbal, y el recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Giralt y D. Valentin Serra contra el acuerdo tomado por V. S. en 29 de Junio último confirmando el del citado Ayuntamiento, sobre reforma de la alineacion del lado Norte de la plaza de la Constitucion:

Resultando que con motivo de las obras de reparacion que hizo Giralt en la fachada de su casa, adicionando aquella unos 12 centímetros, se produjeron varios incidentes que obligaron al Ayuntamiento á formar un plano de nuevas alineaciones para el lado Norte de la plaza indicada, con cuya reforma no se conformaron los reclamantes á pesar de haberse comprometido Giralt anteriormente á rectificar la fachada cuando lo verificase alguno de los propietarios de los edificios contiguos:



Resultando que D. Narciso Quintana, dueño de la casa colindante por la de Giralt, pidió que se obligase á este á realizar su compromiso, pues que por su parte se comprometia y obligaba á sujetar la fachada de su casa á la alineacion marcada:

Resultando que, en vista de la protesta de Giralt y Serra, el Ayuntamiento insistió en el proyecto de reforma, confirmando V. S. este acuerdo, contra los cuales se han alzado aquellos propietarios ante este Ministerio fundándose en no ser necesaria la reforma, y en que no se han cumplido las prescripciones de la instruccion de 19 de Diciembre de 1859:

Considerando que en esta instruccion se dictan reglas para la formacion de planes de las poblaciones que excedan de 8.000 habitantes, y que contando La Bisbal próximamente 4.000, hay que admitir que para las alineaciones parciales que sea necesario introducir son suficientes los planes de las calles ó plazas en que se haya de verificar, y que estén marcadas las alineaciones referidas, que es lo que da á conocer el plano unido al expediente, y que expuesto al público ha motivado las reclamaciones de Giralt y Serra; sin embargo, debe adicionarse dicho plano con memoria explicativa y perfiles:

Considerando que entre las atribuciones que la ley Municipal vigente concede á los Ayuntamientos, señala el artículo 67 la apertura y alineacion de calles y plazas y de toda clase de vias de comunicacion, por lo cual el Ayuntamiento de La Bisbal ha obrado dentro de sus atribuciones al fijar las alineaciones de la plaza; y atendiendo á las que tienen las casas de los reclamantes, se observa que conviene para el ensanche y mejora del lado Norte el que se siga la que ha sido aprobada por el Ayuntamiento:

Considerando que la sujecion de un edificio á las alineaciones acordadas no lleva consigo el derribo inmediato sin que proceda la declaracion de utilidad pública y la correspondiente indemnizacion, estando únicamente obligado el dueño á cumplir las prescripciones de la Real orden de 12 de Marzo próximo pasado, por lo que el Ayuntamiento no tiene derecho á imponer la demolicion de la fachada de la casa de Giralt, que no resulta hallarse en estado ruinoso:

Considerando que por el compromiso adquirido voluntariamente por Giralt se halla este obligado á remeter la fachada, toda vez que el propietario Quintana se obliga á sujetar su casa á la nueva alineacion:

Considerando que Giralt elude este compromiso fundándose en que perteneciéndole los pisos primero y segundo de la casa que Quintana ofrece remeter, no puede este por si solo realizar tal ofrecimiento:

Considerando que la casa de propiedad exclusiva de Quintana, que fué destruida por un incendio y debe reedificarse con sujecion á la linea marcada, no es la contigua á la de Giralt, sino que está intermedia de estas la que pertenece á ambos dueños, por lo cual los Tribunales ordinarios deben fallar respecto del compromiso mencionado de Quintana;

Conformándose con lo informado por la seccion primera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Que el Ayuntamiento de La Bisbal tiene facultades para marcar las alineaciones de las plazas y calles, y que en el caso actual resulta ser conveniente la que afecta á los edificios de los reclamantes.

2.º Que para el resto de la plaza deben fijarse alineaciones definitivas, sometiéndolas á la aprobacion superior si produjesen reclamaciones, despues de exhibir al público los documentos del proyecto, que son: plano por duplicado, perfiles y memoria explicativa.

3.º Que los edificios sujetos á alineaciones, que no se hallen ruinosos y sea necesario reedificar sus fachadas para sujetarlas á la nueva alineacion, deben someterse á lo prevenido en la circular de 12 de Marzo del corriente año.

Y 4.º Que respecto á la validez del compromiso contraido por Giralt y la evasiva de llevarle á efecto, fundado en lo que expone en su alzada, corresponde fallarla á los Tribunales ordinarios.

De Real orden lo comunico á V. S., con devolucion del expediente, para su conocimiento y fines oportunos. Dos guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1878.—C. Toreno.
—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se dignó conceder por decretos de 14 de Setiembre último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Comendador de número.

D. Agustín Suarez Moratilla.

Comendadores ordinarios.

D. Aurelio Antonio Arana.

D. Julio Soto y Villanueva.

D. Quirico Lopez Marin.

D. José Esperanza.

D. Francisco Valle.

D. Alejandro Moraleda y Sibello.

D. Julio Arellano, Secretario de segunda clase de la Embajada de S. M. en París.

D. José de Soto, Secretario de segunda clase de la Legacion de S. M. en Washington; á los dos últimos libres de gastos por sus extraordinarios servicios.

Caballeros.

D. José Pujadés.

D. José Guardiola.

D. Eduardo Culla.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos al Estado, con fecha 10 del actual, ha comunicado á esta Administracion lo siguiente:

«Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó á esta Direccion general, con fecha 1.º del corriente, la Real órden siguiente:

«Exmo. Sr.: Las Reales órdenes de 13 de Abril, 8 y 21 de Mayo y 20 de Agosto últimos tuvieron por objeto promover la más pronta recogida de la moneda de cobre y bronce de sistemas anteriores al decreto de 19 de Octubre de 1868, con destino á su refundicion. Pero aquellas medidas no han producido toda la rapidez que es de desear en la recogida de calderilla antigua, segun se deduce de los datos que periodicamente remiten á esa Administracion general las Administraciones económicas de las provincias, y es por tanto necesario dictar otras aun más eficaces, á fin de acelerar todo lo posible la refundicion y que pueda fijarse un plazo, pasado el cual, no se admita la moneda antigua en las Cajas públicas. En tal concepto, S. M. el Rey se ha servido disponer: 1.º Que conforme á lo ya determinado en el art. 4.º de la Instruccion de 29 de Mayo de 1870 se abone un 2 por 100 de premio de bonificacion á todo el que presente en las Cajas del Tesoro, para canjear por calderilla moderna, cantidad de la antigua que exceda de cien pesetas, comprendiendo esta bonificacion, lo mismo á particulares que á Ayuntamientos y recaudadores; pero en la inteligencia que ha de ser precisamente por canje, sin que se abone premio alguno por los ingresos en moneda antigua que, sin limitacion de cantidad, están autorizadas por las referidas Reales órdenes: 2.º Que por esa Direccion general se dicten las reglas oportunas en armonia con las que, respecto al particular, contiene la mencionada Instruccion, simplificándolas en lo que creyere conveniente para vigilar este servicio y evitar que se abonen indebidamente premios de bonificacion: 3.º Que reitero V. E. á los Jefes de las Administraciones económicas las prevenciones que se les tienen hechas para que, una vez ingresada en las respectivas Cajas la calderilla destinada á la refundicion, se abstengan de permitir su salida de las mismas en ninguna clase de pagos, por urgentes que sean; en la inteligencia de que contraerán gravisima responsabilidad los funcionarios que lo autoricen: 4.º Que por esa Direccion general se proceda inmediatamente á dotar á todas las Cajas que aun no los tengan de cortadores de mano para la inutilizacion de la moneda falsa que se presente en las mismas; adoptando el sistema de dichos útiles más sencillo y económico, siempre que á la vez lleve el objeto de rapidez en la inutilizacion completa de la moneda: 5.º Que al efecto queda V. E. autorizado para

D. Pedro Pablo Espinas.
D. José Molinet.
D. Ramon Plaza.
D. Luis María Arigo y Torralva.
D. Luis Lopez Ortiz.
D. Cárlos Pastor, Oficial del Gobierno civil de Jaen.

D. Fernando Roca de Togores, Agregado diplomático á la Embajada de S. M. en Paris.
D. Alfonso Fernandez de Córdova, Agregado diplomático á la Embajada de S. M. en Paris.

D. Guillerino Osma, Agregado diplomático á la Embajada de S. M. en Paris.

D. Julian María del Arroyo, Agregado diplomático á la Legacion de S. M. en Washington; á los cinco últimos libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Gran Cruz.

D. Antonio Lopez de Neira.

Comendadores de número.

D. José Brunetti, Secretario de primera clase de la Legacion de S. M. en Washington, libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

D. Manuel Isarria y Sobrino.

Comendadores ordinarios

D. Pascual Perez Tafalla.

D. Domingo Adolfo Borry.

D. Basilio Gil y Rosillo.

D. Miguel Velasco Neira.

D. Casimiro Rotez de Torres.

D. Rafael Trujillo.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de Plasencia.

D. Luis Polo de Bernabé, Secretario de tercera clase de la Legacion de S. M. en Washington.

D. Francisco Soliveres, Agregado en comision que ha sido de la Legacion de S. M. en Washington.

D. Juan N. Montojo, Agregado naval á la Legacion de S. M. en Washington.

D. José Felipe Sagrario, Secretario de tercera clase de la Embajada de S. M. en Paris.

D. Emilio Heredia, Secretario de tercera clase de la Embajada de S. M. en Paris; á los seis últimos libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

Caballeros.

D. Ciriaco Garcia.

D. Rafael Sanmiñan, Inspector de Orden público de Badajoz.

D. Juan Martin Martin, cabo del cuerpo de Orden público de Badajoz.

D. Antonio Ramos Salvador, Administrador de Correos de Plasencia; á los tres últimos libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1878.

Palacio 16 de Octubre de 1878.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

(Gaceta 17 de Octubre de 1878.)

la adquisicion de dichos cortadores por el medio más fácil y expedito, considerándose este gasto como uno de los ordinarios de la recogida y expendicion de calderilla, comprendidos en la autorizacion contenida en el art. 37 de la citada Instruccion de 29 de Mayo de 1870: Y 6.º Que así el importe de dicho gasto como el de pago de auxiliares, adquisicion de envases, remesas y demás que produzca el servicio de que se trata, se satisfagan con la aplicacion determinada en la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Agosto último: de la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento.»

Y al trasladar á V. S. la preinserta Real orden para que tenga cumplimiento en la provincia de su cargo, he acordado, en virtud de la autorizacion que me concede la regla 2.º de la misma, prevenir á V. S.:

1.º Que los Ayuntamientos, recaudadores ó particulares que presenten moneda al canje, lo verifiquen por medio de un pedido ó factura, análogo al modelo núm. 1.º de los que contiene la instruccion citada de 29 de Agosto de 1870, en el que expresarán detalladamente la cantidad que entregan en cada una de las clases de moneda de los sistemas anteriores al vigente.

2.º Que presentados los pedidos en la Intervencion de esa dependencia con la toma de razon de la misma, que estampará en ellos además la cantidad que debe abonarse por el 2 por 160 de bonificacion, y el V.º B.º de V. S., pasen á Caja, que procederá en el acto á verificar el canje, expresando al pié la clase de moneda nueva que entrega, de la cual así como del premio de bonificacion, firmará el interesado el recibí en el mismo pedido ó factura.

3.º Que la moneda antigua que se reciba por canje, se constituya en reserva como está prevenido, á cuyo efecto la referida Intervencion llevará la cuenta correspondiente de la que ingrese por dicho concepto.

4.º Que al final de cada semana se resuman las cantidades que se hayan satisfecho por el 2 por 100 de bonificacion, formalizándose su data en concepto de «Movimiento de fondos: remesa á la Casa-moneda de Barcelona», de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto último y Circular de esta Direccion de 3 del actual.

5.º Que mensualmente remita V. S. á esta Direccion una relacion de los canjes de moneda verificados, en que se detalle la Corporacion ó interesado que lo soliciten, cantidad de moneda antigua canjeada y premio abonado por la bonificacion; en la inteligencia de que dicho dato ha de hallarse en este Centro directivo en los ocho primeros dias del mes siguiente al que se refiera.

Y 6.º Que en el sentido de las disposiciones que anteceden, considere V. S. modificadas las que respecto al particular contiene la mencionada Instruccion de 29 de Mayo de 1870.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Zaragoza 18 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Real Instruccion de 20 de Marzo de 1865 se hace saber: que D. Cosme Pradas, de esta vecindad, tiene solicitada de esta Administracion económica la adjudicacion en concepto de parcela de un trozo de terreno sobrante de la carretera de esta capital á la de Castellon, sito en los términos de esta ciudad, partida de Rabaleta, junto á una finca de su propiedad.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesarles, por si se creen con derecho, lo manifiesten en esta Oficina, en el preciso término de 30 dias á contar desde la fecha de su publicacion.

Zaragoza 18 de Octubre de 1878.—Joaquin Ozores.

ESTANCOS.

Resultando vacante el Estanco del pueblo de Almochuel por renuncia del que le desempeñaba, y debiendo proveerse en el término de ocho dias con sujecion á las prescripciones del Decreto de 24 de Setiembre de 1874, se anuncia por medio del presente para que los solicitantes que reúnan las circunstancias del expresado Decreto presenten sus instancias, acompañando copia de los documentos justificativos en esta Administracion en el plazo citado.

Zaragoza 18 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspeccion de suministros.

CIRCULAR.

Esta Comisaria viene observando há algun tiempo que los Sres. Alcaldes, al remitir las cuentas de socorros en metálico y utensilio suministrados á individuos del Ejército, no acompañan á los recibos las copias de los pasaportes que los perceptores interesados deben presentarles, limitándose á hacerlo solamente con los recibos de raciones, cuya falta ocasiona dudas acerca de la procedencia de los perceptores y la devolucion de recibos por inadmisibles cuyo importe tienen despues que reintegrar.

Para evitar en lo sucesivo toda dificultad en el abono de lo que suministran, esta Comisaria debe hacer observar á los Sres. Alcaldes, que cuando faciliten raciones, socorros y utensilio deben formar relacion mensual, separada y duplicada por cada uno de aquellos conceptos, y acompañar al recibo ó recibos de raciones de cada perceptor, la copia del pasaporte; igual copia á los de socorros y otra á los de utensilio, pues

que de otro modo no se justifica el derecho al percibo, toda vez que las tres cuentas son independientes una de otra, y con diferente aplicación en el presupuesto, por lo que, de no remitir más que una copia de pasaporte como se viene ejecutando, esta se aplica á los recibos de raciones, quedando sin justificante los de socorros y los de utensilio.

Penetrados los Sres. Alcaldes de cuanto se lleva expuesto, espera esta Comisaría que en lo sucesivo no omitan la remision del documento de que se trata al verificarlo de la cuenta mensual de suministros.

Zaragoza 19 de Octubre de 1878.—El Comisario de Guerra, Cárlos Clausells.

Instruccion de expedientes administrativos.

D. José Blanco y Sanz, Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra de primera clase é Instructor de expedientes administrativos:

Hace saber: Que hallándose instruyendo el oportuno expediente, en virtud de orden superior, por consecuencia de la pérdida de ropas del Hospital militar de esta Plaza que el dia 7 del corriente, fueron arrebatadas por una avenida del rio Gállego, creyéndose fundadamente que hayan podido correrse por el Ebro una gran parte de ellas, puesto que algunas fueron extraídas de dicho rio, se ruega y encarga á los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos ribereños, que si tuvieren noticia de que se hayan recogido algunas prendas en el término de su administracion ó fuera de él, ordenen la presentacion de las indicadas ropas en el antedicho Hospital militar, ó den conocimiento á esta Comisaría de Guerra, sita calle de Cerdán, número 26, cuarto segundo de la izquierda, para gestionar su devolucion; todo en bien del servicio y de los intereses del Estado.

Zaragoza 18 de Octubre de 1878.—José Blanco.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

El Excmo. Sr. Director general de Artillería, en 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vacantes dos plazas de auxiliar de almacenes de tercera clase, una en la Maestranza de Sevilla, y otra en el parque de Palma de Mallorca, dotadas con el sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan; y debiendo ser provistas con sujecion al artículo 6.º del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos de los Regimientos del Cuerpo que han cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, ó por los licen-

ciados de los mismos Regimientos, prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduacion, he dispuesto se circulen las mencionadas vacantes entre los referidos sargentos y en los *Boletines oficiales*.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular y los licenciados directamente á esta Direccion general, expresando por cuál de las dos optan, acompañadas de copias de las filiaciones, hasta el dia 1.º de Diciembre próximo venidero, y el dia 15 del mismo mes las Juntas facultativas de los citados establecimientos propondrán al que conceptúen en mejores condiciones, fundando la propuesta »

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. en súplica de que se digne disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 19 de Octubre de 1878.—El General Subinspector, Serapio de Pedro.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS.

Terminado el trayecto del ferro-carril de Zaragoza á La Zaida, la Direccion general del ramo ha creado una plaza de peaton conductor de la correspondencia desde la estacion de Pina á la Administracion, distante tres kilómetros, dotada con el haber anual de 400 pesetas, y debiendo proveerse en persona de las comprendidas en el Real decreto de 23 de Febrero de 1875, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el término de 30 dias al Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañada de la hoja de servicios, certificacion de buena conducta y cédula personal.

Zaragoza 18 de Octubre de 1878.—El Administrador principal, Antonio Coronas.

Terminado el trayecto del ferro-carril de Zaragoza á La Zaida, la Direccion general del ramo ha creado una plaza de peaton conductor de la correspondencia desde la estacion de Quinto á la Administracion, distante 600 metros, dotada con el haber anual de 250 pesetas, y debiendo proveerse en persona de las comprendidas en el Real decreto de 23 de Febrero de 1875, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el término de 30 dias al Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañada de la hoja de servicios, certificacion de buena conducta y cédula personal.

Zaragoza 18 de Octubre de 1878.—El Administrador principal, Antonio Coronas.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. PRESUPUESTO DE 1878-79.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE OCTUBRE DE 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la segunda decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Fanegas	Cilios	NOMBRE.	CLASE.	
11	»	»	3334	»	Cebada.....	Superior.....	6'83
17	34	25	»	»	Paja.....	De trigo y cebada, buena	
19	136	25	»	»	Idem.....	y limpia y sin hu-	
20	109	38	»	»	Idem.....	medad.....	2'13

Zaragoza 21 de Octubre de 1878.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.—
El Administrador, Ventura Pescador.

AYUNTAMIENTO DE LA S. E. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Por falta de licitadores no hubo remate en la subasta celebrada el 1.º del actual para la venta de 105 metros 88 decímetros superficiales de terreno sobrantes de las casas números 1 de la calle de las Arcadas y 12 de la de D. Alonso V, adquiridas y derribadas por cuenta de la Municipalidad, para la alineación de la calle del Coso, por el punto que termina en el barrio de las Tenerías; y en su consecuencia se anuncia nueva subasta, con sujeción á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal, para la enajenación del expresado terreno, la cual tendrá lugar el miércoles 29 de los corrientes, bajo el tipo de 2995 pesetas en que ya fué retasado.

Los que deseen entrar en la licitación podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados durante la primera media hora de la subasta, acompañadas cada una de la oportuna carta de pago que acredite el depósito de 100 pesetas en la caja municipal, el cual se exige para responder del resultado del remate, y redactadas conforme al modelo que á continuación se inserta.

Zaragoza 19 de Octubre de 1878.—El Presidente, Francisco Fernandez de Navarrete. — De acuerdo de S. E., Manuel C. Raynoso, Secretario.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... según cedula personal que exhibe señalada con el núm..... ofrece la suma de..... (en letra)..... pesetas por el terreno que ha quedado sobrante, después de la alineación de la calle del Coso, de las casas números 1 de la calle de las Arcadas y 12 de la de D. Alonso V, y se compromete á cumplir

con las condiciones que han estado de manifiesto para la venta del mismo.

(Fecha.)

(Firma.)

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por destitución del que la desempeñaba: su dotación consiste en 998 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en término de 15 días, contados desde la fecha de este anuncio, pues pasado, se proveerá.

Ricla 18 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Santiago Aznar.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo por dimisión del que la obtenía: Su dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por Beneficencia, pudiendo contratar libremente con los vecinos el que obtenga la vacante. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 3 del entrante Noviembre, en que se proveerá.

Paracuellos de Giloca 20 de Octubre de 1878.—El Alcalde Presidente, Gregorio de Francia.

La titular de Beneficencia de Médico Cirujano de este pueblo se halla vacante por traslación á otro punto del que la desempeñaba: su dotación consiste en 100 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con más las iguales de los vecinos que gusten contratarse. Los aspirantes dirigirán sus ins-

tancias al Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Noviembre próximo en que se proveerá.

Salillas de Jalon 20 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Amado Abeger

La titular de beneficencia de Medicina y Cirujía de esta población se halla vacante; su dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 5 de Noviembre próximo, en que se proveerá.

Castejon de Valdejasa 18 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Francisco Conde.

El partido de Farmacéutico de esta villa se halla vacante por ausencia del que lo desempeñaba; su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por asistir á 40 familias pobres, quedando 300 vecinos que puede contratar con ellos, bajo el tipo de conducción que ha servido de base en el año próximo pasado. Además, esta villa reúne las circunstancias de ser punto céntrico de los pueblos Gotor, Tierga, Trasobares, Calcena y Oseja, todos ellos de 200 á 300 vecinos y sin Farmacia en la localidad; con la ventaja de que de esta referida villa parten diariamente dos peatones para los cuatro últimos pueblos. Los que deseen solicitarla lo harán en el término de ocho días al Sr. Presidente de la Corporación.

Jarque 21 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Juan Marquina.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de un crédito en autos ejecutivos de D. José Lorbés y consorte, la finca siguiente:

Un fundo conocido por torre de Bruil, sito en las cercanías de esta ciudad y sus términos, partida de Rabaleté, confrontante por Norte con cerrado y campo de D. Francisco Cobia, por Mediodía con molino llamado de Goicoechea, hoy de D. José Alcibar, por Oriente con río Huerva, y por Poniente con calle del Asalto. Va unida la frontera que tiene al río Huerva, de cabida esta frontera de 43 áreas, 53 centiáreas; lo constituyen á saber, una huerta amurallada con jardines de recreo, tierra de labor, invernadero, árboles frutales, infructíferos y de adorno, con bosque ó soto poblado de diferentes árboles y arbustos y un estanque en la parte central con barbos. Contiene también dentro de su cerramiento la huerta una casa construida á la inglesa, que sirve

para el hortelano, de un piso sobre el firme y corral, con puerta á la calle del Asalto, sin número; tres edificios, el uno de título al portero, con puerta á la propia calle, núm. 5; el otro, que es el central, una casa de campo de recreo para el dueño, se compone de piso firme, dos altos y un terrado, y el otro de una casa de piso firme y otro alto con un corral para aves: en la parte del Norte de dicha huerta, junto al invernadero, hay dos edificios unidos que tienen piso firme y otro alto con un pequeño jardín que ocupa el frente de los mismos, y últimamente dentro del bosque ó soto hay dos pequeños edificios, el uno destinado á palomar y el otro una casa rústica en estado ruinoso, y toda la huerta, edificios y frontera exterior al río Huerva, miden 8 cahices tierra, ó sean 3 hectáreas 31 áreas y 36 centiáreas. Agregados á este fundo se venden varios muebles, como armarios, mesas, animales vivos y diseados, baño, mesa de billar y otros utensilios de casa, y los útiles de jardinería y de la huerta, retasados con los muebles de adorno del jardín y el fundo en la cantidad de 90.118 pesetas 75 céntimos

Para su remate se ha señalado la hora de las doce del día 13 de Noviembre próximo en la audiencia de este Juzgado, advirtiendo que el que haya de hacer postura, ha de depositar previamente en poder del actuario 2.000 pesetas, que serán devueltas en el acto á aquellos de los postores á cuyo favor no quedase el remate.

Dado en Zaragoza á 15 de Octubre de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente segundo edicto, llamo á cuantos se crean con derecho á heredar á D.^a Andresa Medrano y Lagarda, viuda de D. Manuel Serrano, natural de Epila, vecina de esta villa, donde falleció en 16 de Junio último, á los 64 años de edad, hija de Manuel y de Josefa, ya difuntos; sin que conste haber otorgado testamento, para que lo deduzcan en legal forma en este Juzgado, en término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues así lo tengo acordado en el expediente que ha promovido el Procurador D. Jorge Serrano, en nombre y con poder bastante de los sobrinos de aquella, Pascual, Mariano, Santiago, Juan y Gregorio Medrano y Bazán; José, Ildefonso, Pascuala, María del Pilar y Valera Medrano y Remiro. Gorgonio, María Frontonio y María Cruz Medrano y Perez, Alejandro, Martín y María Lorente y Medrano, teniendo presente, que en virtud de los primeros edictos no se han presentado otros ni más que los ya mencionados sobrinos, á cuya instancia se ha formado el expediente.

Dado en La Almunia á 5 de Octubre de 1878.—Pedro Aquilino Dávila.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1878.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
1.....	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	
2.....	3	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
3.....	»	2	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	
4.....	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	
5.....	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	
6.....	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	
7.....	2	3	5	1	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6	
8.....	3	2	5	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5	
9.....	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	
10.....	1	2	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
	14	12	26	1	»	27	»	»	»	»	»	»	»	27	

— Zaragoza 11 de Octubre de 1878.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la primera decena de Octubre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	2	»	»	2	1	»	1	2	4
2.....	2	»	»	2	1	»	»	1	3
3.....	1	2	»	3	1	»	1	2	5
4.....	»	»	»	»	2	»	1	3	3
5.....	2	»	»	2	»	1	1	2	4
6.....	»	1	»	1	1	»	»	1	2
7.....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
8.....	»	1	»	1	1	»	»	1	2
9.....	»	1	»	1	1	»	»	1	2
10.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	5	»	12	10	1	4	15	27

— Zaragoza 11 de Octubre de 1878.—El Juez municipal, Antonio Garro.